



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 01 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez con la respuesta allegada por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Roldanillo. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE  
Secretario

### **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Roldanillo, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00197-00  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Luis Álvaro Lotero Ortiz  
Auto: 1957

Como quiera que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo remitió el certificado de tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 380-25193, donde obra el registro del embargo decretado en el proceso, se procederá a ordenar su secuestro, designándose secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y se comisionará para la práctica de la diligencia al Alcalde Municipal de Roldanillo, quien tendrá facultades para subcomisionar y relevar de ser el caso, al secuestre designado.

De otro ángulo, como quiera que no obra en el expediente los linderos del bien a secuestrar, se requerirá a la parte actora para que los allegue al comisionado.

En virtud y mérito, el Juzgado

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO: DECRETAR** el secuestro de los derechos de cuota que tiene el demandado Luis Álvaro Lotero Ortiz sobre el inmueble urbano ubicado en la Carrera 7 Norte No.6-150, lote 65 manzana D del Municipio de Roldanillo e inscrito con matrícula inmobiliaria 380-25193.

COMISIÓNESE para su práctica, al señor Alcalde Municipal de esta localidad, quien tendrá facultades para subcomisionar y posesionar y reemplazar al secuestre designado.

Nómbrese como secuestre al señor Humberto Arias Marín, quien según la lista de Auxiliares de la Justicia se localiza en la Carrera 6 No.11-73 Oficina 107 de Cartago (V), tel. 2135777, cel. 312-2416814 y 316- 7435845, correo electrónico: [betoloro1960@hotmail.com](mailto:betoloro1960@hotmail.com)

Fíjese como honorarios del secuestre la suma de \$250.000, en caso de que la diligencia se realice, o \$50.000 por la simple asistencia sin que se realice la diligencia. Líbrese por secretaría el correspondiente despacho comisorio, anexando copia de esta providencia, así como del certificado



de tradición del inmueble e infórmese la dirección electrónica y teléfono de la apoderada de la parte demandante.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte actora para que aporte al comisionado los linderos del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-25193.

## **NOTIFIQUESE**

La Juez,

### **MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**

<p><b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO</b> SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, <b>02 DE NOVIEMBRE DE 2022</b> Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p><b>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE</b> Secretario</p>
---

Firmado Por:  
**Magda Del Pilar Hurtado Gomez**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1bb237bb9bb0faa44a7c181c5cfb6a6d2f6af5e5ca3607d4bfe4b4bfac2083**

Documento generado en 01/11/2022 05:59:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**